PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA CAROLINA Y LINARES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN.

INDICE

- 1.- Objeto del pliego
- 2.- Condiciones técnicas contractuales
- 3.- Facturación
 - 3.1.- Determinación de los consumos a facturar
 - 3.2.- Facturas
 - 3.3.- Reclamaciones
- 4.- Calidad del suministro de gas natural
- 5.- Equipos de medida
- 6.- Obligaciones en materia de gestión medioambiental
- 7.- Servicios adicionales

Anexo- Especificaciones técnicas del suministro de gas naturales



ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 1/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

1.- Objeto del pliego

El objeto del contrato es el suministro de gas natural canalizado para los edificios de los Centros de Protección de Menores de La Carolina y Linares, con las características especificadas a continuación, y el acceso a la red gasista.

CUPS	Dirección del Punto de Suminstro	Tarifa de Acceso	Presión de Suministro (bar)
ES0238330000445927RZ	Centro de Protección de Menores de La Carolina C/ San Juan Bautista, 12 23200 La Carolina (Jaén)	RL.4	INFERIOR A 4 BARES
ES0205170732258001LW	Centro de Protección de Menores de Linares C/ Doctor ,17 23700 Linares (Jaén)	RL.4	INFERIOR A 4 BARES

El suministro de gas natural es para el abastecimiento de dos calderas del circuito de producción de calor de la instalación de climatización, para lavandería y cocina, tal y como se detalla en el Anexo del presente Pliego.

Se ha estimado un consumo anual de gas natural de 220.000,00 kWh, para cada año de duración del contrato, en función del consumo precedente de gas natural en un periodo de un año, contemplando un pequeño margen por desviaciones respecto al mismo en el periodo del contrato, dado que el volumen del gas no está determinado con precisión, porque el volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del edificio en función de su régimen de funcionamiento y las condicione climáticas.

Por ello, el consumo indicado solo puede considerarse orientativo, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, no supone compromiso de cantidad demandada efectivamente ni límite para la misma. Los datos de consumo medio se aportan a los meros efectos de que la empresa comercializadora pueda efectuar su oferta. La Administración no está obligada a consumir la totalidad de kWh, por lo que cualquier desvío en el consumo anual real no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente.

La empresa adjudicataria adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales.

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para la iniciación del suministro.

2.- Condiciones técnicas del suministro

En el anexo se recogen las especificaciones técnicas actuales para los suministros sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten a esta licitación. Asimismo, se recoge el consumo anual de gas natural, entendiéndose esta información a título meramente informativo y no vinculante.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo.

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 2/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 hi		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

3.- Facturación

3.1.- Determinación de los consumos a facturar

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. Los periodos de facturación serán entre lecturas de contador, que tendrán lugar con una periodicidad mínima de 20 días y máxima de 35 días, salvo que justificadamente y por razones técnicas, dicho periodo deba ser menor. A la energía consumida se le aplicará la fórmula de cálculo, con el factor F ofertado. La empresa adjudicataria emitirá las facturas correspondientes según las lecturas que le traslade la distribuidora.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

3.2.- Facturas

El contenido mínimo de cada una de las facturas emitidas por la empresa comercializadora de gas natural se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, especificando, en cualquier caso:

- Código de Identificación Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- N.I.F.
- Titular del suministro.
- Dirección del suministro.
- Número de Factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo del gas natural en el periodo facturado, en m3.
- Indicación de si el volumen facturado es real o estimado.
- Tarifas de acceso a la que está acogida el suministro, y en su caso, las disposiciones oficiales en que se aprobaron y fechas de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Factores de conversión de unidades aplicados, de mL a kWh.
- Poder Calorífico Superior (PCS) kWh/m3.
- Término Fijo, en euros/mes.
- Término Variable, en euros/kWh PCS.
- Alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Importe correspondiente al IVA.

Igualmente, cualquier variación de los cánones y peajes legalmente establecidos y que debiera repercutirse en el cálculo del importe mensual, deberá presentarse convenientemente justificado en la factura, indicando nueva normativa de aplicación, artículo, su interpretación y fórmulas de cálculo.

La Administración suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

A la fecha de inicio del contrato se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial del contador, la cual se facilitará a la Administración y servirá de base para la primera facturación.

La Administración se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta no incluya los parámetros indicados anteriormente, con la implicación que ello supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora. Asimismo, en el caso de lecturas erróneas, serán anuladas las facturas correspondientes y serán sustituidas por nuevas facturas corregidas. Las facturas corregidas serán presentadas en un plazo no superior

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 3/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

a diez días hábiles y cualquier gasto que se origine como consecuencia de estas anomalías será por cuenta del adjudicatario.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las facturas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

En aquellos casos en los que no haya sido posible la realización de la lectura del contador, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar a la Administración cualquier deficiencia detectada en el equipo de medida o recomendaciones que, en orden a la seguridad, sean de su conocimiento o comunicadas por el distribuidor, la empresa instaladora o el fabricante de los aparatos, para que el mismo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cumpliendo con lo regulado en la normativa vigente.

3.3.- Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente la Administración en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

4.- Calidad del suministro de gas natural

El contratista estará obligado a mantener el suministro de gas natural en función de las necesidades reales de la instalación y con las condiciones que sobre la calidad del gas y la continuidad del suministro se establecen a continuación.

Los índices de calidad del suministro serán los determinados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNEEN-437.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

El gas natural se entregará por la empresa comercializadora para su consumo final en las condiciones de calidad exigidas en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1434/2002.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65 del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 4/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwigA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar la Administración en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del suministro de gas natural, así como la presión del mismo en el punto de entrega. El suministro de gas natural no podrá suspenderse, salvo en los supuestos recogidos en la normativa vigente.

Cuando se realice el suministro de gas por debajo de las presiones acordadas se considerará una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas, con las consecuencias indicadas en el PCAP.

La empresa comercializadora garantizará la regularidad del suministro de gas natural de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 1434/2002 o normativa que le sustituya.

La empresa adjudicataria actuará ante la empresa distribuidora frente a cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

5.- Equipos de medida

Los Centros de Protección de menores disponen de contadores (equipos de medida) que cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la legislación vigente y permitirá el acceso al mismo a la distribuidora y al adjudicatario de gas natural.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

La Administración autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre de la Administración contratante.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en régimen de alquiler el equipo de medida necesario para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida, la instalación, en su caso, y el mantenimiento y la sustitución en caso de avería correrán a cargo de la adjudicataria.

Todas las modificaciones necesarias del equipo de medida y comunicación, para su adaptación a la legislación futura, serán por cuenta de la empresa Comercializadora, no pudiendo por este motivo aumentar el importe del término fijo mensual acordado contractualmente.

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 5 / 10	
VERIFICACIÓN	NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

En el caso que hubiera que sustituirse el equipo existente, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del organismo. Asimismo, se comprometerá a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor.

Actualmente se estará a lo dispuesto en el en el artículo 65 del RD 1434/2002. Deberá garantizarse, el suministro de la totalidad del gas natural en las condiciones establecidas en el presente pliego de manera continuada durante toda la vigencia del contrato, las 24 horas del día y los 365 días del año, sin que pueda producirse interrupción del suministro, salvo en los casos de corte programado, que será comunicado a cada Centro afectado con la suficiente antelación (como mínimo 72 horas) que les permita adoptar las medidas oportunas en cada caso.

Si se constatara que la calidad del servicio individual (interrupciones de suministro y/o presiones mínimas inferiores a la presión de garantía) prestado por el distribuidor es inferior a la exigible, la empresa Comercializadora trasladará a la Administración contratante los descuentos y reducciones en la facturación de peajes que, en caso de existir, obtenga del distribuidor, atendiendo a los dispuesto en el artículo 66 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, o disposición que lo sustituya.

6.- Obligaciones en materia de gestión medioambiental

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

- 1. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Administración de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- 2. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

La adjudicataria deberá cumplir la parte que afecte a contratas de los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental del Centro donde se realice la prestación, en particular el procedimiento PGA 8.1.1. "PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL" del Sistema Integral de Gestión Ambiental del SAS (SIGA-SAS). Por este motivo los licitadores deberán recabar esta información en sus visitas de reconocimiento a los centros.

Los residuos peligrosos y los que legalmente requieran un tratamiento especial (ejemplo: envases de productos químicos, restos de aceites minerales, filtros contaminados, trapos contaminados, RAEE, etc.) generados durante los trabajos del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Centro y entregando a éste la documentación justificativa.

- 3. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
- 4. En casos especiales, la Administración podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- 5. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 6/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwigA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de realización de cualquier vertido incontrolado.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante, según el tipo de contrato que se establezca, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

6. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la persona designada por la Administración como responsable del contrato sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La Residencia podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

7. Arte un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Administración podrá repercutir el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

7.- Servicios adicionales

Se consideran incluidos en el precio del suministro los servicios siguientes:

La empresa adjudicataria comunicará a la Administración el nombre, número de teléfono, y correo electrónico de la persona asignada como Gestor Comercial, gestor único con funciones de coordinación y asistencia, que realizará la atención personalizada.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención al cliente, operativo todos los días laborables del año, para resolver cualquier anomalía que se produzca en el suministro, habida cuenta de la necesidad de suministro continuo en las instalaciones.

La empresa adjudicataria proporcionara toda la información sobre los consumos y la facturación de forma que permita una gestión informatizada de la misma. A ser posible, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Administración un servicio web para consulta on-line de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso.

La empresa adjudicataria asume la representación de la Administración ante la compañía distribuidora correspondiente para la tramitación de los contratos de acceso a la red, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias.

Será obligación de la empresa Comercializadora mediar por el centro de cuyo suministro haya resultado adjudicataria ante la empresa Distribuidora frente a cortes de suministro, averías o disminución en la calidad del mismo. El adjudicatario estará encargado de realizar las reclamaciones oportunas, realizar seguimiento de las mismas y tratar de conseguir la respuesta más eficaz y pronta que resulte más beneficiosa para el centro, informando en todo momento de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

La empresa adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al punto de consumo afectado y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso y de acuerdo a la legislación vigente, aplique la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria abonará a la Administración los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

8. Normativa aplicable

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 7/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación básica, de tarifas y peajes, distribución, instalación y aparatos y, en general, aquellas disposiciones y reglamentaciones aplicables en la materia, como:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos (BOE 8 octubre 1998) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE 31 diciembre 2002)

En Jaén a fecha de la firma. LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES P.S. Resolución 23-04-2025 LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL Fdo. Ana Belén Martos Higueras

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 8/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL OBJETO DEL CONTRATO

Lote 1: CPM La Carolina

CUPS: ES0238330000445927RZ CONTADOR: 823001937

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO: Centro de Protección de Menores de La Carolina C/ San Juan Bautista,12, 23200 La Carolina

Edificio con 1 planta en diferentes alturas y 1343,22 m² útiles.

TARIFA DE ACCESO: RL.4

CONSUMO ESTIMADO: 150.000 kWh año

Se estiman 7 días de funcionamiento a la semana, siendo el escalón de presión de diseño del gasoducto igual o inferior a 4 bares.

Instalaciones:

Una caldera marca Baxi SGB 300ide 300 KW para producir Agua Caliente Sanitaria y Calefacción.

En la cocina existen:

- 6 quemadores.
- 1 Horno bajo.

La sustitución de cualquiera de estos componentes no dará lugar a cambio alguno en el presente contrato.

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 9/10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Lote 2: CPM Linares

CUPS: ES0205170732258001LW CONTADOR: 109000132

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO: Centro de Protección de Menores de Linares C/ Doctor, 15 (23700 Linares) Edificio con tres plantas y 2.437,82 m²

TARIFA DE ACCESO: RL.4

CONSUMO ESTIMADO: 70.000,00 kWh año

Se estiman 7 días de funcionamiento a la semana, siendo el escalón de presión de diseño del gasoducto igual o inferior a 4 bares. (0,4 bar)

Instalaciones:

Una caldera a gas THERMOR KOMPAT para producir Agua Caliente Sanitaria.

En la lavandería existen:

- Lavadora FAGOR Mod. LF18/EWPP, con una potencia de 12,8 KW
- Lavadora Girbau Modelo HS6017LC-E, con una potencia de 13,2 KW

En la cocina existen:

- 4 quemadores
- 2 freidoras JEMI
- 1 Horno bajo JEMI
- 1 Horno Mod. GIOVIK GG JMX convención.
- 2 Planchas JEMI
- 1 Cuba baño María JEMI

La sustitución de cualquiera de estos componentes no dará lugar a cambio alguno en el presente contrato.

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		10/10/2025 14:16:54	PÁGINA: 10 / 10	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwiqA68WT25KGx4P251MJ4u3Vo5 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/